



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060043879

Fecha: 10/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 125412 del 18 de Septiembre de 2014 en el sentido de autorizar la Jornada Única para la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN (DANE 105148000243), ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental 125412 del 18 de Septiembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Carmen de Viboral– Antioquia.

La Resolución Departamental N S112808 del 16 de Junio de 2014, estableció en su Artículo 3° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN con sede principal ubicada en la Carrera 31 N° 37-02, zona urbana del Municipio de Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de educación formal en los niveles de Preescolar, grado transición; Básica Ciclos primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidad Industrial, Grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I,II,III,IV,V Y VI.*

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, jornada Diurna (Mañana y Tarde para la Sede Principal; Completa para las sedes rurales) para la Educación Formal Regular; Jornada: Nocturna, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio del Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia”

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020013259 del 06 de Marzo de 2019, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por la Dirección Cobertura y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria por medio de la cual se crea la Jornada Única para la sede principal en la I.E TÉCNICO JORGE ELIÉCER GAITÁN”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual de autorizar la Jornada Única para la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º de la Resolución Departamental N° 125412 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de crear la Jornada Única en la sede principal, para los niveles de Básica Secundaria y media de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN (DANE 105148000243)** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia

Parágrafo 1 – Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 125412 del 18 de Septiembre de 2014, continua vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de Carmen de Viboral - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

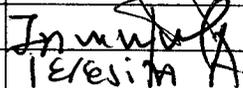
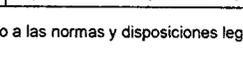
de Carmen de Viboral - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		04/04/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		04-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		04-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.